



Universidad Nacional de Córdoba  
2019

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00004026- -UNC-ME#SECYT

---

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. PLASENCIA MARTA ELENA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el área de Información Tecnológica en el marco del Programa de Valorización del Conocimiento en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Lo manifestado en el Orden 5 por la citada dependencia y en el Orden 28 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-64701-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. PLASENCIA MARTA ELENA (D.N.I. 20.433.327), obrante en el orden 19, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el Orden 5, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 5 – nota 1.

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. PLASENCIA MARTA ELENA, entre el 01 de enero de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º.**- Previo, a la firma del contrato se deberá agregar el informe de desempeño previsto en el artículo 5, inciso a) de la OHCS 5/2012.

**ARTICULO 4º.**- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Ciencia y Tecnología.

mp